

ESTUDIO ACÚSTICO DE SITUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUS-04. INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL SUS-04 DEL PLAN GENERAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES



INDICE

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO	3
3. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE ESTUDIO	4
4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO	9
4.1. Situación actual, delimitación y superficie.....	9
4.2. Topografía.....	11
4.3. Usos y actividades	11
5. MARCO LEGAL	12
5.1.- Legislación autonómica.....	12
5.2.- Legislación estatal.....	12
5.3.- Legislación europea	12
6. METODOLOGÍA	13
7. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RUIDO	14
8. PARÁMETROS ANALIZADOS	15
8.1.- Obstáculos en la propagación del sonido: orografía del terreno y edificaciones.....	15
8.2. Caracterización de las fuentes de ruido existentes	15
9. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	17
9.1. Criterios de zonificación acústica	17
9.2. Propuesta de zonificación acústica.....	20
10. CONCLUSIONES	21

1. ANTECEDENTES

El planeamiento vigente en el municipio de Olmeda de las Fuentes es el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes (en adelante PGOU), fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2015, y publicado en el BOCM N° 252, de 23 de octubre de 2015.

A partir de ese momento no se ha aprobado ninguna otra figura de planeamiento en el municipio, ni se ha iniciado ninguna modificación que afecte al ámbito del SUS-04.

2. OBJETO

El objeto del presente estudio reside en conocer los niveles sonoros ambientales a los que estarán expuestos los usos del suelo contemplados Plan Parcial del SUS-04: iniciativa para el desarrollo del SUS-04 del Plan General de Olmeda de las Fuentes

Este estudio acústico se realiza de acuerdo con las especificaciones que se establecen en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido* y el *Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del consejo de gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid*.

3. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE ESTUDIO

Olmeda de las Fuentes se localiza al sureste de la Comunidad de Madrid, cercana a su límite con la provincia de Guadalajara, en Castilla - La Mancha. Está a 55 km de la capital y a una altitud de 794 metros sobre el nivel del mar. El término municipal ocupa una superficie de 16,54 km², ubicados en la subcuenca del río Tajuña, que a su vez pertenece a la cuenca del Tajo.

Olmeda de las Fuentes limita con los siguientes municipios, todos ellos pertenecientes a la Comunidad de Madrid a excepción de Villarrubia de Santiago (Toledo, Castilla La Mancha):

- Pezuela de las Torres, al norte
- Pezuela de las Torres y Ambite al este
- Ambite y Villar del Olmo, al sur
- Nuevo Baztán, al oeste

Las coordenadas extremas entre las que se ubica dentro del Sistema de Coordenadas ETRS_89_UTM Huso 30N son las siguientes:

	X_Coord	Y_Coord
Norte	482.847	4.471.204
Este	485.101	4.468.555
Sur	482.695	4.465.997
Oeste	480.137	4.467.611

Tabla. Coordenadas extremas del municipio

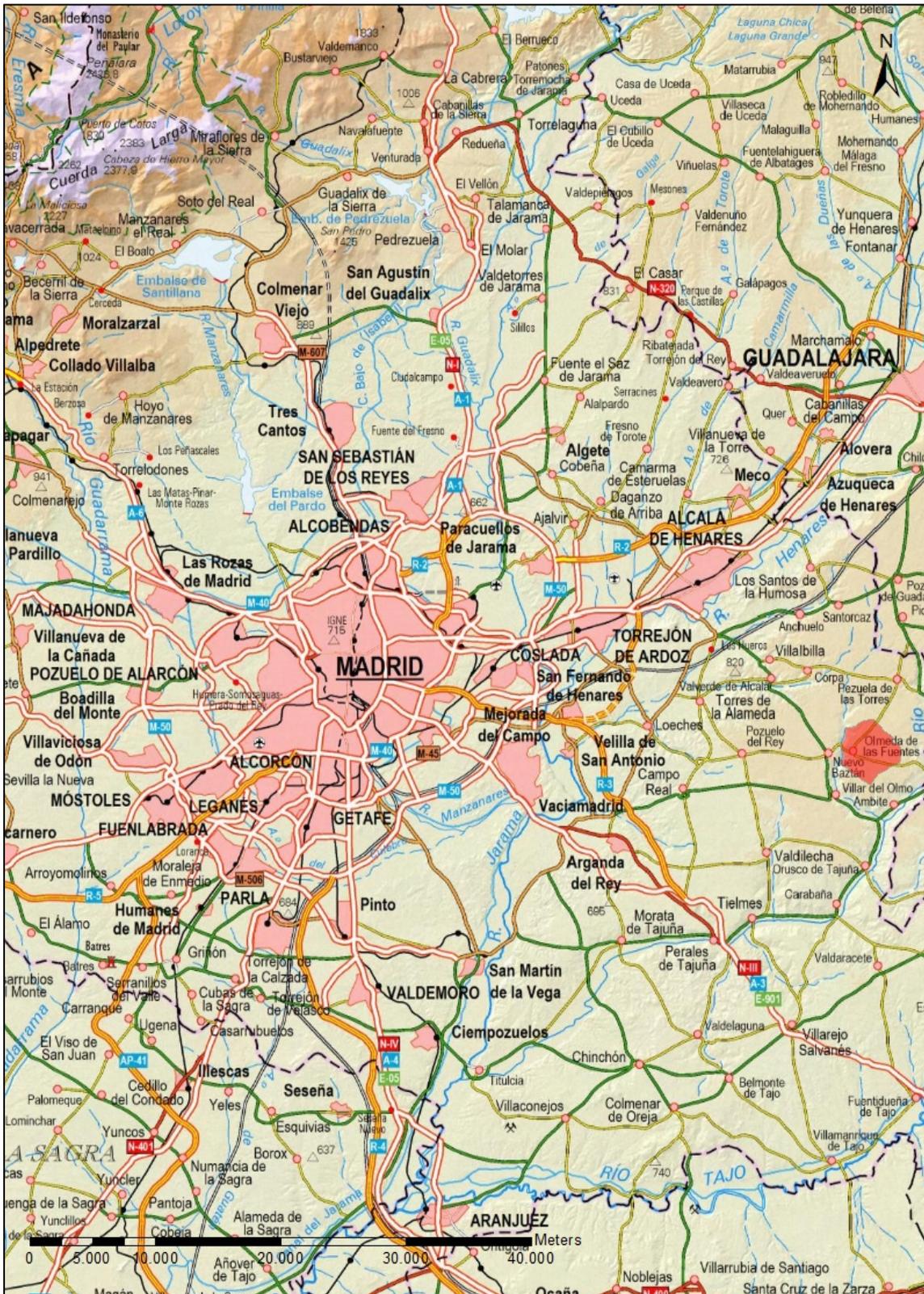


Imagen. Localización de Olmeda de las Fuentes en la Comunidad de Madrid. Escala 1:350.000

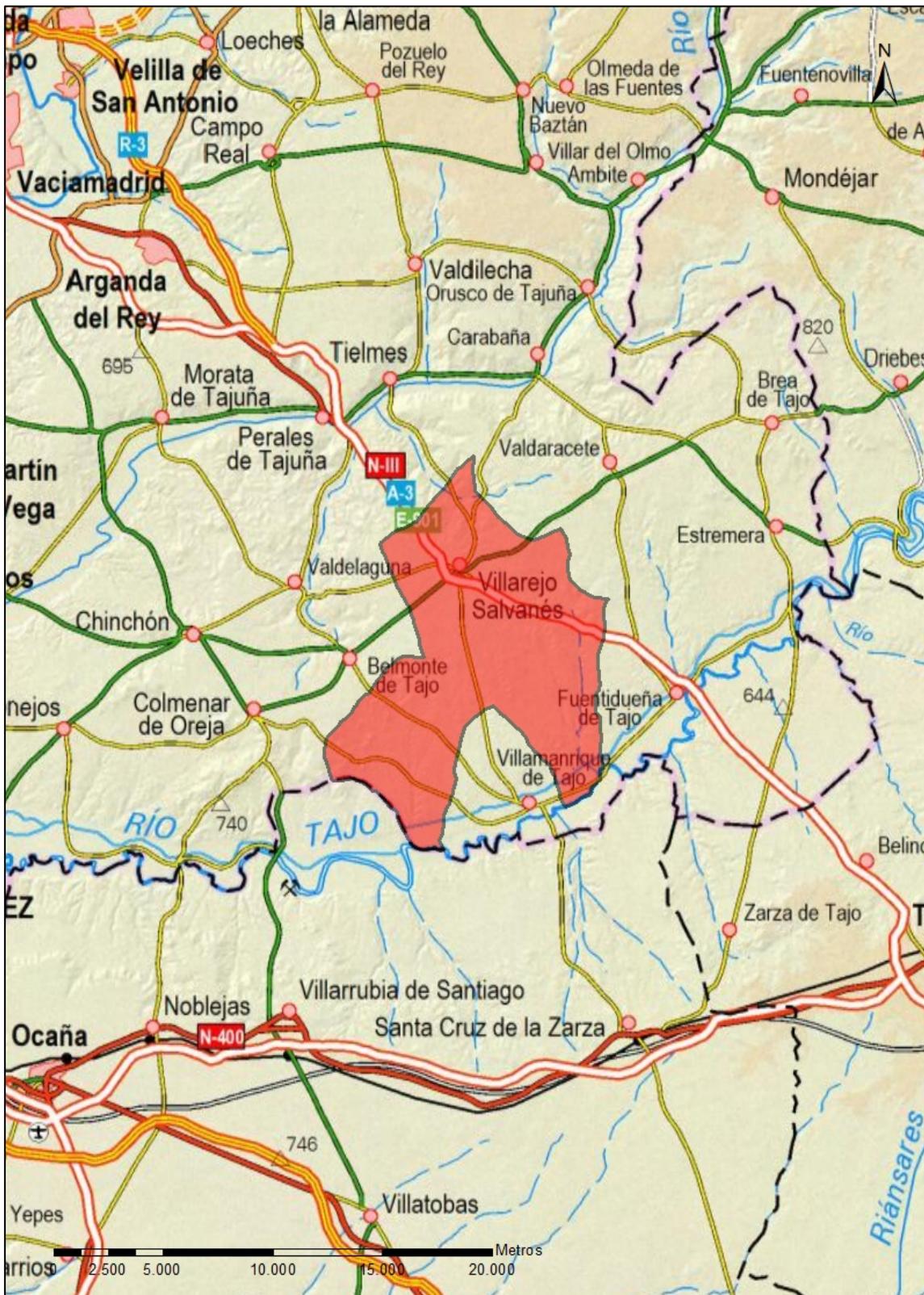


Imagen. Plano topográfico de Olmeda de las Fuentes. Escala 1:250.000

El sector SUS-04 es un sector de suelo urbanizable sectorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes. Se encuentra adyacente al límite sur del actual suelo urbano, en contacto con áreas calificadas como Suelo Urbano Consolidado.

Su uso global es Residencial, por lo que tiene la vocación de continuar y rematar la trama urbana residencial de Olmeda de las Fuentes, y crear una fachada en la zona sur del casco.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con las principales características del ámbito de estudio.

CESIONES PARA REDES PÚBLICAS (art. 36 Ley 9/2001 CM)				
Aprobación Inicial				
	Ficha P.G.O.U.		Plan Parcial	
	estándar	m²	m²	Exceso s/Ley
RED SUPRAMUNICIPAL				
m ² _s Viviendas I. S.		(incluido)	0	0
m ² _s Otros		877	878	0
Subtotal Red Supramunicipal		877	878	1
RED GENERAL	estándar	m²	m²	Exceso s/Ley
m ² _s Infraestructuras		1.717	1.731	14
m ² _s Zona Verde y espacios libres		418	420	2
m ² _s Equipamientos sociales y servicios		0	0	0
Subtotal Red General		2.135	2.151	16
RED LOCAL	estándar	m²	m²	Exceso s/Ley
m ² _s Zonas Verdes y espacios libres	0-15	654	1.379	
m ² _s Equipamiento	15-30	654	0	
Subtotal Red Local	30	1.308	1.379	71
TOTAL CESIONES		4.320	4.408	88
Superficie usos lucrativos		4.956,70	4.786,46	
TOTAL SUPERFICIE SECTOR		9.276,70	9.194,46	

Tabla. superficie mínima de reserva de Redes Supramunicipales, Generales y Locales en función de la edificabilidad total del sector

En el sector se establecen las condiciones para desarrollar 29 viviendas, respetando el número que proponía el Plan General para el sector.

UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE				
Edificabilidad (m2)		Coeficiente	Aprovechamiento	m2ch/m2s
Vivienda Libre VL	1120,00	1,5	1680,00	
Vivienda protegida VP	222,00	0,9	199,80	
Total	1342,00		1879,80	0,458

UNIDAD DE EJECUCIÓN ESTE				
Edificabilidad (m2)		Coeficiente	Aprovechamiento	m2ch/m2s
Vivienda Libre VL	1932,00	0,66	1275,12	
Vivienda protegida VP	1086,00	0,9	977,40	
Total	3018,00		2252,52	0,442
			Porcentaje dif:(%)	3,445

SECTOR SUS-04 (Total)				
Edificabilidad Total (m2)	4360,00	%	Ed. Hom. (m2)	4132,32
Vivienda Protegida (m2)	1308,00	30		1177,20
Vivienda Libre (m2)	3052,00	70		2955,12

Tabla. Distribución de edificabilidad en cada unidad de ejecución



Imagen. Ámbito de actuación SUS-04

4. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

4.1. Situación actual, delimitación y superficie

El ámbito geográfico del Plan Parcial del SUS-04 se encuentra situado dentro del término municipal de Olmeda de las Fuentes, al sur de su Casco Urbano, y en contacto directo con éste.

El ámbito que define el Plan Parcial es discontinuo:

- Cuenta con un ámbito situado al Oeste del casco urbano. A partir de ahora nos referiremos a él como ámbito OESTE
- Cuenta con otro ámbito situado más al Este, más cercano al núcleo del casco urbano. A partir de ahora nos referiremos a él como ámbito ESTE

Los límites que lo definen son los siguientes:

4.1.1. Ámbito Oeste

Norte

Limita al norte con la prolongación de la Calle Mayor.

- Delimitación: En este entorno se ha seguido estrictamente la delimitación del Plan General, coincidente con catastro.

Sur

Limita al sur con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección.

- Delimitación: De la observación del Plan General, se deduce la voluntad de
 - Ofrecer una continuidad al vial de Calle de Los Huertos
 - Regular la continuidad con el camino rural que engarza con la zona central del sector.

Para ello, se ha tomado como base la cartografía actualizada, que difiere de la utilizada en el Plan General, al contar con mayor detalle, y se ha ajustado la delimitación sur a la verdadera posición de la propiedad pública de los caminos, a fin de que la Calle de Los Huertos tenga la debida continuidad en suelos disponibles, sin necesidad de ninguna otra actuación en Suelos No Urbanizables.

Estas circunstancias se pueden observar en los planos de Información del presente documento. En el Plano I-05 se observa con detalle como la delimitación al Sur del Sector es coincidente con el límite de las parcelas, criterio que se ha seguido para garantizar la continuidad viaria en suelos públicos.

Este

Limita al este con Suelo Urbano Consolidado

- Delimitación: En este entorno se ha seguido estrictamente la delimitación propuesta en

el Plan General, que además coincide con los límites de propiedad.

Oeste

Limita oeste con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección.

- Delimitación: En este entorno se ha seguido estrictamente la delimitación propuesta en el Plan General, que traza una línea arbitraria.

4.1.2. Ámbito Este

Norte, Este y Oeste

Limita al norte con el Suelo Urbano Consolidado.

- Delimitación: En esta zona el Plan General no recogía adecuadamente la geometría de las parcelas preexistentes, se entiende que por la falta de definición gráfica de la topografía utilizada. En un ámbito de Suelo Urbano Consolidado, la delimitación de las propiedades está refrendada por parcelas que, en ocasiones, cuentan con edificaciones y licencias concedidas sobre las mismas.

Se ha procedido a realizar un ajuste riguroso de los límites del suelo urbano en este límite, basado en los límites de propiedad ofrecidos por catastro, y un levantamiento topográfico actualizado.

Sur

Limita al sur con suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección.

- Delimitación: De la observación del Plan General, se entiende que la línea límite al sur del sector está estableciendo una protección para los Suelos No Urbanizables, por lo que se respeta el trazado, que no es coincidente con propiedades ni preexistencias.

4.1.3. Superficie del ámbito

En función de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes (Ley Ómnibus), en el artículo 47, apartado 4: *"4. Los planes parciales podrán modificar los límites de los ámbitos o sectores, pudiendo alcanzar la variación de superficie un 5 por ciento de la superficie total del ámbito o sector, siempre que se justifique a través del correspondiente estudio topográfico y cartográfico y se expliquen los errores del planeamiento superior"*.

Así pues, se ha procedido a realizar un estudio topográfico y cartográfico de detalle, según se ha explicado en los apartados anteriores, que ha dado lugar a una delimitación respetuosa con la realidad existente y con las directrices del Plan General.

La delimitación del ámbito SUS-04 da como resultado una superficie que abarca un total de **9.149,46** metros cuadrados como ámbito de suelo clasificado como Suelo Urbanizable y objeto de este Plan Parcial.

Así pues, la superficie resultante es muy similar a la superficie propuesta por el Plan General para el SUS-04, donde se establecía un área para el sector de 9.276,70 m², con una diferencia de apenas

82,24 m², lo que corresponde a una variación del 0,88 %.

4.2. Topografía

El ámbito antes descrito conforma una unidad perfectamente delimitada y autónoma con respecto a su exterior. A continuación, se describe de forma diferenciada en los dos ámbitos de este sector discontinuo:

Ámbito Oeste

Esta parte del sector cuenta con una topografía complicada en su límite norte, en contacto longitudinal con la prolongación de la Calle Mayor. La pendiente transversal es elevada, alcanzando porcentajes del 49 %. Esta condición cambia al sur de la prolongación de Calle Huertos, donde el terreno adopta una pendiente mucho menor.

Ámbito Este

También en esta parte del sector existe una topografía complicada en su límite norte, con pendiente elevada. La pendiente va reduciéndose hacia el límite sur, que cuenta con amplias zonas de pendientes mínimas, donde se establecen buena parte de las cesiones.

4.3. Usos y actividades

Ámbito Oeste

En la actualidad, sobre los terrenos del ámbito del Plan Parcial no existen usos implantados, constituyendo los terrenos eriales sin ninguna productividad.

Únicamente se destaca la presencia de un camino que da continuidad a la Calle Huertos, configurado como camino rodado rural cuyo trazado, sin embargo, no siempre coincide con los límites de propiedad.

Ámbito Este

Este terreno estaba destinado en su mayor parte a una finca privada que contaba con frutales.

En la actualidad, este uso está abandonado en su límite sur, y únicamente en su parte norte, los terrenos constituyen los jardines de las casas adyacentes situadas en Suelo Urbano Consolidado.

De la existencia de elementos de jardinería y arbóreos de interés, se deducirán los espacios que se pretenden preservar como espacios libres, ya sean públicos o privados, como se verá a continuación.

5. MARCO LEGAL

5.1.- Legislación autonómica

- *Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del consejo de gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.*

5.2.- Legislación estatal

- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre de 2003, del Ruido.*
- *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

5.3.- Legislación europea

- *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio, de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

6. METODOLOGÍA

Siguiendo las indicaciones establecidas por la Comunidad de Madrid con respecto a la justificación del cumplimiento del Decreto 55/2012, en el presente estudio se han realizado las siguientes tareas.

1. Identificación de las fuentes de ruido que afectan al ámbito en la situación actual.
2. Recopilación de la información relativa a las fuentes de ruido (parámetros a introducir en el modelo de ruido).
3. Identificación de áreas de sensibilidad acústica.
4. Modelización del ruido con elaboración de mapas de ruido para los periodos diurno y nocturno.
5. Identificación de áreas en las que se prevén niveles de presión sonora superiores a los permitidos en la legislación.
6. Definición de medidas correctoras en las áreas donde existe superación.

7. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE RUIDO

Tras un minucioso estudio de la fotografía aérea del ámbito de estudio y las visitas de campo realizadas, se han identificado como principales focos de ruido en la zona de actuación los siguientes.

- El tráfico rodado por la carretera M-219
- El tráfico rodado por la carretera M-234

Para la realización de este estudio y como datos de partida se tienen en cuenta las fuentes de ruido de tráfico rodado tanto de vehículos ligeros como pesados correspondientes a 2021 para analizar la situación actual.

Carretera	Ubicación P.K	Tipo Estación 2021	IMD Total	%Pesados 2021	Localización de la estación
M-219	17,99	Cobertura	736	5,71	Entre las intersecciones con M-204 y M-234
M-234	9,91	Cobertura	260	9,62	Entre Olmeda de las Fuentes y límite de provincia con Guadalajara

Tabla. IMD de las vías

Aunque en los últimos años, debido a la pandemia, al teletrabajo y a la actual crisis económica que estamos sufriendo, el tráfico rodado ha disminuido, para los cálculos en el escenario postoperacional (10 años después -2033-) se ha supuesto un incremento de un 1,5% anual en los datos de aforo que muestran las estaciones de referencia, a saber:

Carretera	Ubicación P.K	Tipo Estación 2021	IMD Total	%Pesados	Localización de la estación
M-219	17,99	Cobertura	855	5,71	Entre las intersecciones con M-204 y M-234
M-234	9,91	Cobertura	301	9,62	Entre Olmeda de las Fuentes y límite de provincia con Guadalajara

Tabla. IMD escenario postoperacional de las vías que contribuyen a las emisiones atmosféricas en la zona de estudio y su entorno

8. PARÁMETROS ANALIZADOS

8.1.- Obstáculos en la propagación del sonido: orografía del terreno y edificaciones

La propagación del sonido se ve afectada por los obstáculos que encuentra a su paso. De este modo, la orografía, edificaciones existentes, diseño de infraestructuras, ubicaciones, etc., resultan imprescindibles para una buena modelización de los niveles de presión sonora.

Orografía

La orografía en el ámbito de estudio es llana, no existiendo desniveles bruscos que limiten la propagación del ruido.

Edificaciones existentes

En el entorno no se observan edificaciones que hagan de barreras contra la propagación del sonido.

Infraestructuras

Las infraestructuras existentes en el entorno, a saber, las vías de comunicación M-219 y M-234, están hechas al mismo nivel que el terreno circundante, por lo que tampoco existen elementos que disminuyan la propagación del ruido.

8.2. Caracterización de las fuentes de ruido existentes

A continuación, se describen los parámetros más relevantes de las fuentes de ruido identificadas para la modelización.

Carretera de acceso M-234

Actualmente no presenta tráficos importantes como los que soportan las otras categorías de red. El aumento en el número de vehículos en la situación futura es de 41, por lo que no se considera que el ruido provocado por la actividad global del desarrollo en el ámbito de estudio pueda afectar considerablemente al medio.

Actividades desarrolladas cercanas al ámbito de estudio

En el entorno lejano existen otras actividades relacionadas la mayor parte de ellas con la extracción, almacenaje y transporte de áridos, que llevan asociadas un flujo de vehículos pesados y maquinaria de grandes dimensiones tanto móviles como estáticas para su funcionamiento, siendo el movimiento de los vehículos pesados los únicos que afectan al ámbito de estudio.

Actividad desarrollada en el ámbito de estudio

La actividad propuesta en el ámbito de estudio consiste en la construcción de 29 viviendas.

La situación futura se considera compatible en el entorno en el que se pretende desde el punto de vista acústico, y no se considera que se genere un exceso de ruido durante la fase de funcionamiento que afecte significativamente al medio.

La carretera de acceso directo es la M-234, que sufrirá un incremento en el número de vehículos insignificante, siendo difícil considerar que el incremento genere problemas de circulación o aumento excesivo del ruido.

9. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

9.1. Criterios de zonificación acústica

A continuación se adjunta un resumen de los artículos más significativos en cuanto a zonificación acústica del *Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.

El ámbito territorial, delimitado por la administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica se define en la *Ley 37/2003 del ruido* como Área Acústica. En el artículo 5 *Real Decreto 1367/2007* se definen los Tipos de Áreas Acústicas:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica figuran en el Anexo V. El apartado 1.1 establece que la asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación territorial o el planeamiento urbanístico. El apartado 1.2 establece los criterios a aplicar en una zona cuando coexistan o vayan a coexistir varios usos urbanísticamente compatibles:

- a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- b) Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- c) Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
- d) Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
- e) En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este real decreto.
- f) La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún

caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

El apartado 2 del Anexo V establece las directrices generales para la delimitación de las áreas acústicas:

- a) Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos construidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustres o límites de los términos municipales.
- b) El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- c) Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- d) Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A).

Y el apartado 3 establece los criterios para determinar los principales usos asociados a áreas acústicas:

- *Áreas acústicas de tipo a).* **Sectores del territorio de uso residencial:** Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

- *Áreas acústicas de tipo b).* **Sectores de territorio de uso industrial:** Se incluirán todos los sectores de los territorios destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.
- *Áreas acústicas de tipo c)* **Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:** Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
- *Áreas acústicas de tipo d).* **Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):** Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente

productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

- **Áreas acústicas de tipo e). Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:** Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.
- **Áreas acústicas de tipo f). Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos** que los reclamen: Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
- **Áreas acústicas de tipo g). Espacios naturales que requieran protección especial.** Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

El del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas determina distintos valores límite de presión sonora según el uso del suelo y tres periodos de referencia:

- *Día (d): período de 12 horas que va de 7:00 a 19:00h*
- *Tarde (e): período de 4 horas que va de 19:00 a 23:00h*
- *Noche (n): período de 8 horas que va de 23:00 a 7:00h*

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	NIVEL LÍMITE dB(A)		
	Día	Tarde	Noche
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto de recreativo y espectáculos	70	70	65
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que	-	-	-

Tabla. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizables existentes (Real

Decreto 1367/2007)

En nuestro caso, al tratarse de un aumento de la ocupación en suelo industrial se escoge la limitación de "Sectores del territorio con predominio de suelo industrial".

9.2. Propuesta de zonificación acústica

La zonificación acústica se limitará exclusivamente al área afectada por el Plan Parcial de desarrollo del sector SUS-04 suelo sectorizado del municipio de Olmeda de las Fuentes (Madrid).

- a) Sectores del territorio de uso residencial.

En la siguiente imagen se indica el ámbito de actuación y su entorno más inmediato, donde se pueden observar la carretera M-234 al sur del casco urbano.

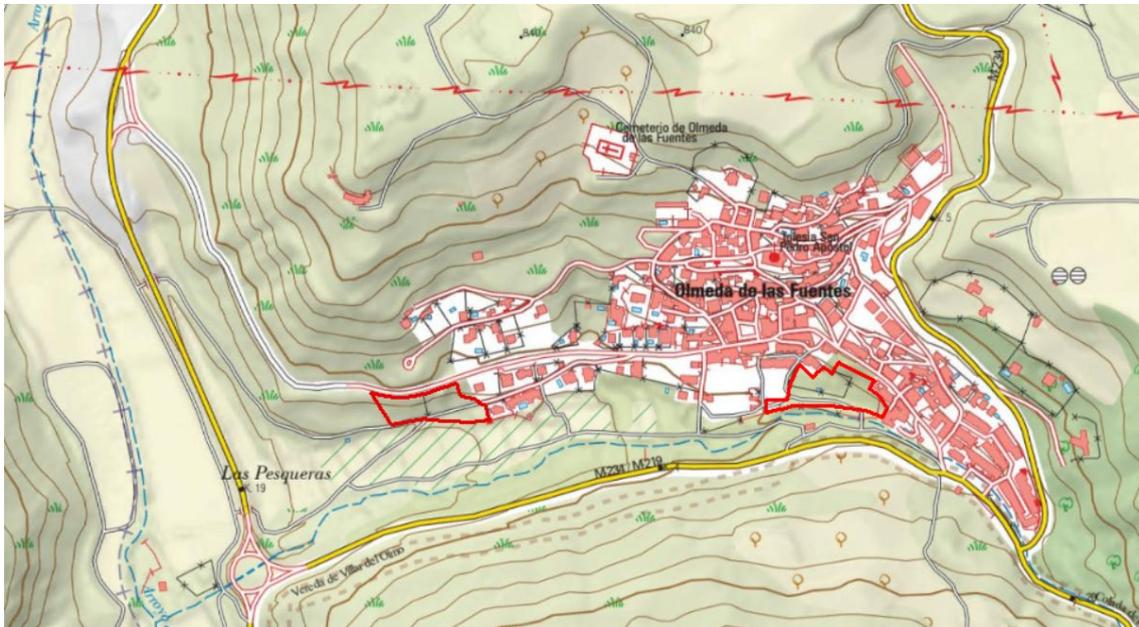


Imagen. Ámbito de actuación y entorno más inmediato

10. CONCLUSIONES

Del presente estudio de contaminación acústica del Estudio Ambiental Estratégico para el Plan Parcial para el desarrollo del sector SUS-04, suelo urbanizable sectorizado de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Olmeda de las Fuentes, mediante la construcción de 29 viviendas.

Sector residencial

Desde el punto de vista de la actividad y su implantación se puede indicar lo siguiente:

- Reducida superficie de actuación, que supone un 0,06% de la superficie total de Olmeda de las Fuentes.
- El desarrollo se considera compatible con el espacio en el que se ubica, teniendo en cuenta las actividades actuales que tienen lugar en el entorno y el Plan General.
- El uso residencial está contemplado en el Plan General y se hace necesario su desarrollo para el crecimiento poblacional del municipio.
- Disponer de un plan de medidas preventivas, correctoras y compensatorias además de un plan de seguimiento durante las distintas fases de desarrollo.

Infraestructuras

El reducido aumento en el número de vehículos que circularán por las vías citadas anteriormente, no supone un aumento significativo en los niveles de contaminación acústica actuales.